

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 - 45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A las partes e intervinientes del asunto que motiva la tutela incluidos apoderados, incidentantes, cesionarios, rematantes, auxiliares de la justicia o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que adelanta BANCOLOMBIA s.a. contra el aquí accionante, con el Radicado No.110014003045-2016-00450-00; quienes pueden verse afectados con las resultas de la presente solicitud de amparo o registran interés frente al tema dejado a consideración en la misma, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. 110013103003 2020-0005700 que cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha 4 de febrero de 2020 este Despacho, se dispuso:

1° ADMITIR a trámite la acción constitucional de tutela instaurada en su propio nombre que formula **ALEX FERNANDO ROMERO ZUBIETA** en contra del **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al *debido proceso y defensa*.

2° VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional, con apoyo en lo normado en los arts. 13 y 16 del Decreto 2591 de 1991, a las partes e intervinientes del asunto que motiva la tutela incluidos apoderados, incidentantes, cesionarios, rematantes, auxiliares de la justicia o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que adelanta BANCOLOMBIA s.a. contra el aquí accionante, con el Radicado No.110014003045-2016-00450-00; quienes pueden verse afectados con las resultas de la presente solicitud de amparo o registran interés frente al tema dejado a consideración en la misma y, para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso a quien deberá remitirse según corresponda por el Juzgado accionado y quien deberá proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a ésta actuación constitucional.

3° REQUERIR a la sede judicial accionada como a los demás vinculados, para que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos delegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se fundamenta la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Así mismo, se solicita al Juzgado accionado, se sirva rendir un **INFORME** pormenorizado de la actuación allí surtida frente al expediente que origina la queja constitucional y cuyas decisiones se cuestionan en sede de tutela, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 275 y 276 del C.G. del P., y de ser del caso, remita copia de las actuaciones y/o piezas procesales pertinentes y, en especial se explicita aspectos legales frente a los cuales se duele el tutelante frente a las decisiones judiciales emitidas en el proceso a su cargo. **ADVIERTASELE** al Juzgado accionado, **QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE REMITIR EL EXPEDIENTE ORIGINAL**, a efectos de no entorpecer el curso normal del mismo en virtud de la presente constitucional.

4° PREVENIR a la autoridad accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, en el evento de que los vinculados sean persona jurídica, con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 5 de febrero de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de las partes e intervinientes del asunto que motiva la tutela incluidos apoderados, incidentantes, cesionarios, rematantes, auxiliares de la justicia o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que adelanta BANCOLOMBIA s.a. contra el aquí accionante, con el Radicado No.110014003045-2016-00450-00; quienes pueden verse afectados con las resultas de la presente solicitud de amparo o registran interés frente al tema dejado a consideración en la misma, en su calidad de vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No. No.110013103003 2020 0005700 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARÍA





JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Fax 2820261

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA - Radicado No.11001310300320200005700

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a la asignación de la tutela efectuada por la oficina de reparto, acorde con lo planteado en la constitucional formulada, a efectos de no incurrir en rigorismos y, dada la informalidad y tramite expedito que reviste esta clase de acciones, con prevalencia al derecho sustancial se DISPONE:

1º ADMITIR a trámite la acción constitucional de tutela instaurada que en su propio nombre formula **ALEX FERNANDO ROMERO ZUBIETA** en contra del **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al *debido proceso y defensa*.

2º VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional, con apoyo en lo normado en los arts.13 y 16 del Decreto 2591 de 1991, a las partes e intervinientes del asunto que motiva la tutela incluidos apoderados, incidentantes, cesionarios, rematantes, auxiliares de la justicia o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que en la demanda de tutela se enuncia y motiva la queja, el cual conforme a los anexos allegados con aquella se tiene que corresponde al Ejecutivo que adelanta **BANCOLOMBIA S.A.** contra el aquí accionante, con el Radicado No.110014003045-2016-00450-00, quienes pueden verse afectados con las resultas de la presente solicitud de amparo o registran interés frente al tema dejado a consideración en la misma y, para su notificación se comisiona al Juzgado accionado o a la dependencia judicial que actualmente conozca del proceso a quien deberá remitirse según corresponda por el juzgado accionado y quien deberá proceder de conformidad a notificarles el presente auto en debida forma y remitir prueba de ello a esta actuación constitucional.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de éste Juzgado deberá antes de ingresar el expediente al despacho para emitir el fallo respectivo, verificar que se enteró de la presente constitucional a todos los interesados y aquí vinculados, caso contrario proceder directamente con dicha actividad de forma expedita y, ante la eventual imposibilidad de enterarlos, súrtase este trámite por AVISO a fijarse en la Secretaría del Juzgado o en lugar visible del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y, mediante publicación de este proveído en la página web de la Rama Judicial o la que se tenga prevista para esta actividad judicial, a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieren resultar involucradas en sus resultas y/o registran interés frente al tema dejado a consideración en la misma y, para tal actividad si es del caso líbrense los Oficios a que haya lugar.

3º REQUERIR a la sede judicial accionada como a la demás vinculados, para que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto. OFÍCIESE y Secretaria deje las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtirse a los encartados, por cualquier medio idóneo que sea efectivo.



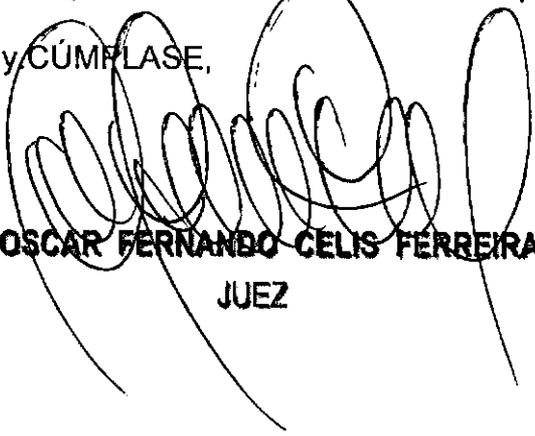
T-No. 2020-057

Así mismo, se solicita al Juzgado accionado, se sirva rendir un INFORME pormenorizado de la actuación allí surtida frente al expediente que origina la queja constitucional y cuyas decisiones se cuestionan en sede de tutela, de acuerdo con lo previsto en los Arts.275 y 276 del C.G. del P. y de ser el caso, remita copia de las actuaciones y/o piezas procesales pertinentes y, en especial se explicita aspectos legales frente a los cuales se duele el tutelante frente a las decisiones judiciales emitidas en el proceso a su cargo. **ADVÉRTASELE** al Juzgado accionado, QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE REMITIR EL EXPEDIENTE ORIGINAL, a efectos de no entorpecer el curso normal del mismo en virtud de la presente constitucional.

4º PREVENIR a la autoridad accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, en el evento de que los vinculados sean persona jurídica, con la contestación deberá acreditarse la representación legal del caso.

5º NOTIFICAR la presente admisión a las partes por el medio más expedito y a la parte accionada hágase entrega de la copia del respectivo libelo para lo pertinente, además proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente puedan arrimar los pronunciamientos respectivos (Art.5 Dcto.306 de 1992). Secretaría proceda de conformidad.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
JUEZ